



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 294 DEL 08 DE AGOSTO DE 2019

Por medio del cual se inicia un trámite.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 Decreto 1076 de 2005 y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que el ingeniero CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS, en calidad de apoderado del Consorcio Desarrollo Vial Del Sur, solicitó ante esta CAR, Licencia Ambiental Global, el 10 de julio de 2019 con el radicado No. 1133 para la autorización temporal minera No. UCQ – 09521 (CANTERA LA PELUA) ubicada en el Municipio de Achí – Bolívar, proyecto denominado “Mejoramiento de la vía que conduce del casco urbano del municipio de Montecristo a Puerto Venecia Municipio de Achí Departamento de Bolívar”, el cual cuenta con 2,9958 Has. Con autorización de la Agencia Nacional de Minería ANM por medio de Resolución No. 0471 del 31 de mayo de 2019 con una duración de (18) meses. Volumen a explotar 100.000m³ otorgados al Consorcio Desarrollo Vial Del Sur con NIT No. 901.200-110-9.

Que mediante el, oficio SGI No. SGI-282 del 16 de julio de 2019 la Secretaría General de la CSB solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental realizar la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de Licencia Ambiental expresada en el Formato para esta verificación.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB emitió el oficio calendado 24 de julio de 2019 da la respuesta a las observaciones requeridas indicando lo siguiente:

Para verificar que si los planos que soportan el EIA fueron presentados conforme al modelo de almacenamiento geográfico, la información es extensa y se requiere una estricta revisión.

Se verificó que la información diligenciada en el formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental si está contenida en el EIA y demás documentos.

Igualmente se requiere que se indique cuáles son los permisos ambientales y/o autorizaciones requeridos para este proyecto.

Expresa además la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB que se requiere realizar visita ocular.

Por lo anterior la Secretaría General de la CSB mediante el oficio No. SGI – 363 del 29 de julio de 2019 se le solicita a la Subdirección de Gestión Ambiental, realice visita previa y constate la georreferenciación en campo del proyecto y corroborar la información indicada en el concepto oficio del 24 de julio de 2019.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB emitió el informe técnico del 12 de agosto de 2019 en el que precisa lo siguiente:

VISITA



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE,
CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

El día 31 de Julio del 2019 se visitó la cantera la Pelua ubicada en el municipio de Achí – Bolívar, a quienes se les informó que el objetivo de la visita era verificar si el polígono con área 2,9958 Has comprendido en la Autorización Temporal dada por la Agencia Nacional de Minería se ubicaba dentro del Ecosistema Estratégico Humedal Permanentemente Abierto.

Descripción Visita a la Cantera la Pelua:

Al llegar a la cantera la Pelua ubicada en la vereda Puerto Venecia del municipio de Achí – Bolívar, en la siguiente Coordenada Geográficas **08°26'06.08"N 074°29'56.07"W**, no se evidenció personal realizando actividades de minería, sin embargo se evidencia que parte del área del proyecto que se pretende ejecutar fue intervenida hace algún tiempo, debido a que la altura de banco presente en los frentes de explotación es mayor a 4 metros y las áreas intervenidas por su ciclo natural se encuentran reforestadas.

Se hizo un recorrido por toda el área del proyecto y se identificó un Humedal Permanente Abierto cerca del área del proyecto, entre el área de la cantera y el humedal existe una distancia promedio de 1200 metros, se considerará la viabilidad del proyecto si el avance de la extracción del material de construcción se realizara en dirección contraria al humedal, evitando que el humedal sea afectado por el material particulado suspendido, cambios severos al ecosistema, ahuyentamiento de fauna y degradación del paisaje.

En el momento de la visita se les informó a los asesores del proyecto que se hace necesario recuperar las áreas a intervenir, a través de la implementación de medidas correctivas que faciliten el mejoramiento de sus condiciones luego de haber sido explotada la zona.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita al sitio se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ✓ Teniendo en cuenta que el área a ejecutar del proyecto se encuentra a una distancia promedio de 1200 metros de la cantera, la Corporación Autónoma Regional Sur de Bolívar plantea al Consorcio Desarrollo Vial Del Sur que si se llegare a ejecutar la extracción del material de construcción, esta se haría en dirección contraria al humedal, evitando que el complejo cenagoso sea afectado por la actividad minera a realizar.
- ✓ Se le indica a Secretaría General dar inicio de trámite a este proyecto, para evaluar y determinar su viabilidad de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental presentado ante esta entidad como instrumento ambiental para una toma de decisión.
- ✓ Si se le otorgare Licencia Ambiental Global al Consorcio Desarrollo Vial Del Sur para la extracción del material de construcción, este al finalizar las labores de



GOBIERNO
DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

minería deberá implementar medidas correctivas que faciliten el mejoramiento de las condiciones del medio.

- ✓ Todo lo conceptualizado en este informe obedece a los aspectos técnicos expresado por el profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, dejando claro que cualquier anotación jurídica o normativa que se desee realizar a este informe técnico es competencia de Secretaría General de la CSB.

En este proyecto minero se presenta:

- El FUN de solicitud de Licencia Ambiental.
- Estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la siguiente documentación:
- Formulario Único de Licencia Ambiental.
- Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodataba-se) o la que la sustituya, modifique o derogue.
- Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
- Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
- Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.
- Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.
- Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Los interesados en ejecución de proyectos mineros deberán allegar copia del título minero y/o el contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Que por lo expuesto.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a lo expuesto dar inicio al presente trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global, realizada por el ingeniero CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS en calidad de apoderado del Consorcio Desarrollo Vial Del Sur, para la autorización temporal minera No. UCQ – 095210



GOBIERNO
DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

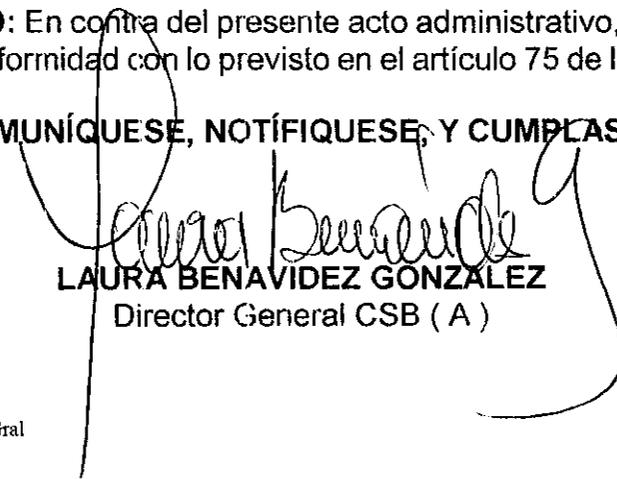
(CANTERA LA PELUA) ubicada en el Municipio de Achí – Bolívar, proyecto denominado “Mejoramiento de la vía que conduce del casco urbano del municipio de Montecristo a Puerto Venecia Municipio de Achí Departamento de Bolívar”, el cual cuenta con 2,9958 Has. Con autorización de la Agencia Nacional de Minería ANM por medio de Resolución No. 0471 del 31 de mayo de 2019 con una duración de (18) meses. Volumen a explotar 100.000m³ otorgados al Consorcio Desarrollo Vial Del Sur con NIT No. 901.200-110-9.

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado del presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB con el objetivo de que lo evalúe el la información presentada con motivo de la solicitud de Licencia Ambiental Global, realice diligencia de visita ocular y ermita el concepto técnico correspondiente.

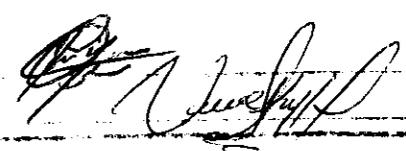
ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto al señor ingeniero CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS en calidad de apoderado del Consorcio Desarrollo Vial Del Sur, o a quien haga sus veces, y/o, conforme a lo establecido en los Artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1438 de 2011.

ARTICULO CUARTO: En contra del presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, Y CUMPLASE.


LAURA BENAVIDEZ GONZALEZ
Director General CSB (A)

Exp. 2019 - 117
Proyectó: Gazarit G. Prof. Esp.
Revisó: Laura Benavides G. Sec. Gral

NOTIFICACION	
En el lugar y a las	09 días del mes de Agosto de 2019
se notificó	al Sr. Carlos Mario Chedraui Ballesteros
su identificación	1.065.657.49810 Valle de Repun
de	El Auto No. 294 de Agosto 08 de 2019
contra la cual se interpuso	recursos de la ley
1437 de 2011	
Notificado por:	
Notificador:	